

Esta tan siempre en posesion de felegi disputado genial. Elatal de don a b
sido por nos confirmada y asi se hizo con lo dello vez de ayala y con el dñ de ugo m
de a laba. E fueron disputados geniales. Por lo qual los dñs sue vantes temian a q
posesion belcasi quanto al de de felegi. El dñ disputado genial y no posian en de s
dos ni mo testados. E la dñ posesion por ende que nos suplicaba y pizia por mñ manda
confirmada dñ. Eleon que asi temian. E la dñ pero martinez de alaba segun que es
y otras cosas. E la dñ peticion mas larga mñ se contenia de s dñ de lo qual Juan diaz
santa cruz. E Juan de ademen afiguren nos suplicaron y pizieron por mñ que por
E la carcel de lo dñ a zera. Via mñ de s dñ y por no abe disputado de s dñ angello
sue gacenda e que acausa que la dñ provincia estacera de montanae y tierra de
gossa los. Vlandante no osaban passar por temor de los mñ de s dñ. Teman a s em
dar mñ carta de con firmacion para que se los dñ. Pero martinez de alaba. Dñ de s
El dñ ofiao. Estando en este estado y el emperador y uey obe mandado dar y d
azula su tenor de la qual es este que se sigue. E luey presidente y los dñ no
por parte del concejo allde regidores de la ciudad de Victoria me asido para relac
habiendo fallado diego martinez de a laba disputado. E fue de la dñ y serman
de a laba sellos conformandose con las provisiones que para ello tienen de los co
de y pñ mñ a quello y señores que dñ. Gloua ayan y nñ. E por. Virtus y conforme
no de la dñ y anelegio. y nombrado. En sulgar. Por disputado de la dñ y pñ. E
dases. amartin martinez de y sunca. Vmo de la dñ y dñ. E la sermandase de la dñ
Vmo de a laba sin tener para ello provision nñ ni otro. E por lee contra de a
gan nombrado otro disputado como lo voriamos mandar. Ver por vna escitura signada
de s dñ. Dñ que antenos. Fue de s dñ y me suplicaron y pizieron por
mñ. Fue de s dñ guardando. Las dñ cartas e provisiones de los dñ catolicos.
de y pñ y nñ de mandar que se dñ martin martinez de y sunca por ellos elegido.
fuese disputado de la dñ y sermandase y que si alguno dñ pretenda enez
las dñ sermandase se dñ y determine por el presidente. E y dñ de la nñ y au
dencia. E y dñ de Vallis ante quien pñ. El dñ y o como tam mñ.
Fue de y porque por parte de la dñ y sermandase a s dñ asi mismo de s dñ ante
quien pñ de mñ de la dñ que por el las asido era en persona de pero martinez de
alaba. E no del dñ diego martinez suplicando me la mandase confirmar y protejer del
dñ ofiao y asi mismo por parte de don Juan de alaba mñ y sucesor del dñ diego mar
tinez de alaba pretendiendo. Diego al dñ ofiao de disputado me fue suplicado le fñese
mñ del a. Venos acordado de s dñ. Las confirmaciones e provisiones que por cada vna
de la dñ y pñ no ansido pñ de s dñ. Hasta que pñ de s dñ. E mñ y oba y a s dñ.
de y pñ y Nosotros los dñ. Ante y conigo con. Vñ de s dñ. E y beamos en ello lo
de y pñ y Nosotros los dñ. Ante y conigo con. Vñ de s dñ. E y beamos en ello lo

Encomienda de la Justicia y del remittimor la provision que se de belacer para
En el tanto lo que se agemore mandamos de aqui para adelante para que si quier
seguiendo el desuso de lo que se agemore mandamos de aqui para adelante para que si quier
que como esta recibiendo de abley e plati que yo sobre lo que cada una de las partes
fuere de pido y de resolbays en lo que sobre el lo de aies que quier con viene para que lo
to ante al dho ofiao la Justicia se aga y administre y execute de nro rra lam como se age
y se ageacer abiendo diputado de la ferra de la villa de moncon a cinco di del mes de
de aembre de mill e quatro y treynta y tres años. Yo el Rey por mandado de su mdr Juan
Bazquez de sruer de lo qual se nro de aqui bay. Nombre de la curia de victoria presento
ante los del nro consejo una peticion en que nos ssuplico queno nombrado la parte de la dha
provincia apao martinez de alaba mia Juan de alaba su hijo nra Juan nru de vergara
y nro del dho dero martinez de alaba y declarando vimeram^{te} sobre juramento Juan de
de s cruz procurador de la dha provincia una persona vez mo de la dha curia que fuese
sin sospecha que sinper juia de su dha. Et tanto que el dho nro de determinaba por lo
del nro consejo que el consentia que la tal persona que el nombrase fusese el dho ofiao
Visto por los del nro consejo resabieron juramento del dho Juan diaz de s cruz de
mandaron que de la dha tres personas de las m^{te} abiles y su fientes que al le dha se
sen de la dha curia de la dha dha de la dho ofiao el qual por una peticion que ante los
del nro consejo vrdmto dho que absolviendo al dho juramento que an si nos le man
damos tomar sobre la dha elecion de diputado le paresca. Et las tres personas seran de
diaz de s quibel y martin martinez de vermeo e francisco y banes de marquina de la
dha curia. Visto por los del nro consejo mandamos que sinper juia de la dha de la dha
dha de la dha. Et tanto y hasta que el dho negocio se biese el nro consejo y determinasse
En ello lo que fuere Justicia martin martinez de vermeo de la dha curia de victoria
fuese diputado general de la dha provincia y se mandades de alaba del que manzamos
de sabiel juramento y solenidad que es tal caso se requeria y por el e lo le biesse
y biesse por tal diputado general y fusasen con el el dho ofiao segun y como con
los otros diputados generales que an seydo abiendo fusado de sruer de lo qual estando.
El dho pleito en este estado dego martinez de albaterra e Juan diaz de santa cruz. Nom
bre de la dha curia de victoria de la dha provincia y se mandades de alaba vrdmto nro
En el nro consejo una escutara de asiento que setomo. En la dha de la dha sobre la
manera de la elecion de diputado general de la dha provincia en os su alio. E dho por
mio la mandamos con fumar e a dha segun y como en ella se e su tenor de lo qual
se este que se sigue.



En la no ble y muy leal ciudad de Victoria a diez y ocho dias del mes de febrero
 año del nacimiento de nro señor Jesus christo de mill e quinientos e treinta y cinco años el tanco
 Juntos En su Junta y cabildo en la casa de la yntam de la dha ciudad llamados por
 cedulas conforme al quadero de la germania de los señores diputados general all des e
 procuradores de esta provincia de la dha de Victoria tierras y hermandades de alaba
 y sus adrentes a la junta de la manana nombrada mesre e ^{comisario} myn mynez
 de Veimes diputado general de la provincia de la dha ciudad y hermandades de alaba
 y sus adrentes y martin ^{max} gaez de matuzana procurador general y comisario
 de la dha ciudad y provincia y ^{garcia} garcia de cuacu procurador de la villa de sal
 batienra e ^{garcia} garcia de murga diputado de la provincia Juan saiez de leca procu
 rador de la hermandad de la guaria e ^{juan} juan perez de verutia diputado y procurador de la hermandad
 de aramona e ^{diego} diego y ^{diego} diego de arumunca procurador de la hermandad y tierra
 de ayala e ^{juan} juan mynez de coro procurador de la hermandad de la cruz monte
 e ^{juan} juan lodez de vezmo de azebeso procurador de la hermandad de Valdegobia
 e ^{san} san y ^{diego} diego de samaniego procurador de la hermandad de Verante villa por
 por so ^{diego} diego de la villa e ^{diego} diego de la villa de la tierra de conde de salinae Juan perez del rio
 procurador de la hermandad de quartango e ^{diego} diego de vizas procurador de la villa
 de ^{diego} diego de ^{diego} diego de Vncueta procurador de la hermandad de garminz Juan de
 artaca procurador de la hermandad de mouillas e ^{diego} diego fernandez de alegria procu
 rador de la hermandad de yruayz Juano yoa de Villosas procurador de la hermandad de
 y ^{diego} diego sebastian de aguiñe procurador de la hermandad de la hermandad de yruayz
 hermandad de la sierra procurador de la hermandad de tuyo martin lodez del campo
 procurador del Valle de orduna gestedan de gamiz procurador de la hermandad
 de gueto e ^{diego} diego garcia de la braca procurador de la hermandad de la braca Juan de men
 diguen procurador de la hermandad de Vadajoz Juan mynez de dallo procurador
 de la hermandad de Navarria e ^{diego} diego perez de Vncueta procurador de la hermandad de men
 deca Bartolome fernandez procurador de la hermandad de arana e ^{diego} diego fernandez
 de nafarrate procurador de la hermandad de villa real e ^{diego} diego martin
 de amecaga procurador de la hermandad de cuiza Juan perez de mauleta procura
 dor de la hermandad de gambo e ^{diego} diego perez de alberiz procurador de la hermandad de
 e ^{diego} diego martin sebastian ^{diego} diego de ^{diego} diego de salmillas diego de
 y ^{diego} diego procurador de la hermandad de vicabustaye e ^{diego} diego martin mynez de viñay
 procurador de la hermandad de zubarria Juan saenz de aya procurador de la
 hermandad de losio Juan gurtiz de la Once procurador de la hermandad de cu y aziego

En virtud de lo que se requirio y procurador de la villa de Segovia de la villa de
allende y procurador de la villa de Segovia Juan de Cuervo y Francisco de Manzanilla
na todos de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
ayala y en presencia de los señores de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
alcaide de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
criter los señores de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
por quanto se estaba en esta junta de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
cossas cumplidas al servicio de sus majestades y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
gubernacion y administracion de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
a es de la mente sobre el asunto que sea y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
disputado general como sea via de nombrar entre esta villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
cia por testimonio de Juan saez de maturana y Juan saez de pinedo como
fuelle de esta villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
segun word de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
to de verba de verbum es como se sigue

En la muy noble y leal villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
mee de genero año de noventa y tres de mill e quinientos e noventa e tres de mill e quinientos e noventa e tres
que en esta villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
general el noble señor martin martinez de vermeo diputado general
de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
saca de cuervo procurador general de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
saca de murga y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
procurador general de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
de manzanilla procurador de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
Diego de Zugarte procurador de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
tiz de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia
de quartango Juan saez calaran procurador de la villa de Segovia y de la villa de Segovia y de la villa de Segovia



Siendo saenz de azpexy la procurador delagerm de la uibera
elo pegaria de salazar y mñ y mñguz de carate Procurador de Valagerm de
Valdegobia y gonalo de salazar y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
de carate y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
via y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
sajos y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
de lucuriaga y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
nanillares y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
curador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
Villa de aciniega Cladon belez de cubano Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
racua y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
Cero saenz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
tiz de mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
Pero pasqual de sant Vicente Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
lo de gurtiz de mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
serm de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
serm de Villanueva de mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
na y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
aa y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
Xeron al de diputat general que como vñsabia zello de
las sermandades de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
das Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
Provincia y Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
nos de los oficiales de la provincia y costas y gastos que se han de
Xecucion de la Justicia de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
Yo es para de concertar y tomar adiento sobre la diferencia de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte y mñguz de carate Procurador de Valagerm de la cruz monte
En esta ciudad tema con las dñas serm sus Partes sobre la elecion
nombram del ofi de diputat general de la provincia y
sobre muy o alitacado entresie y consue parte y por setiar de diferen



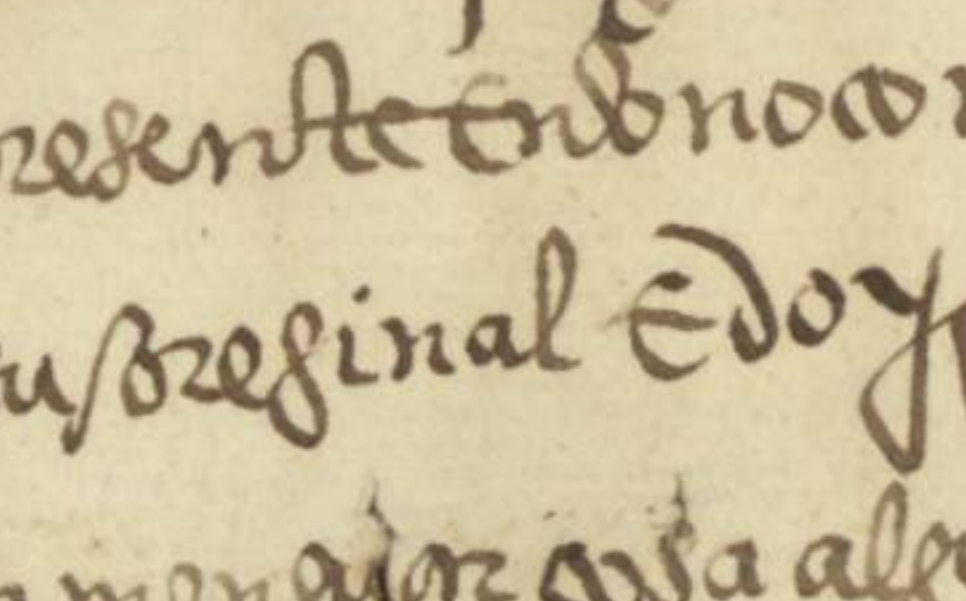
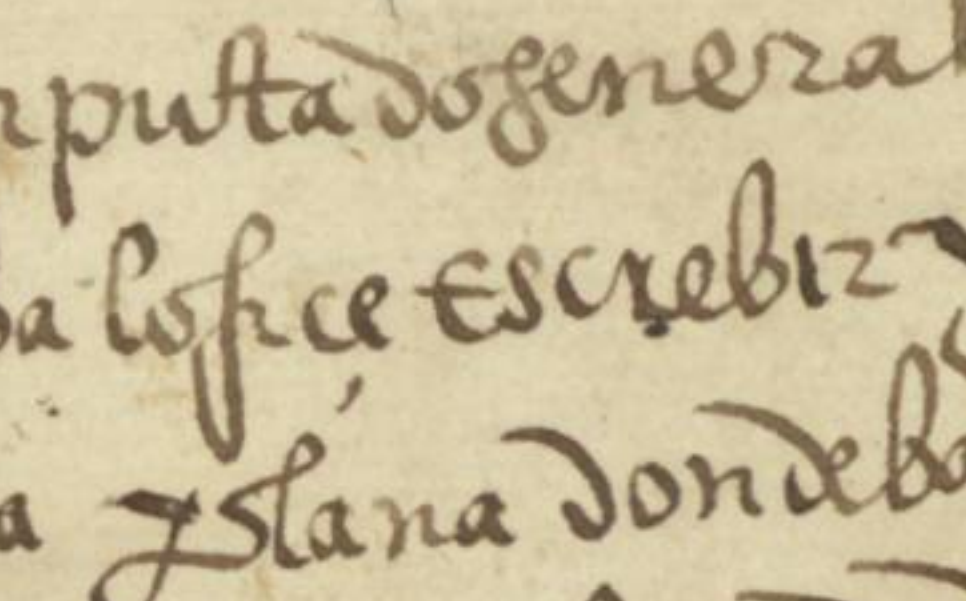
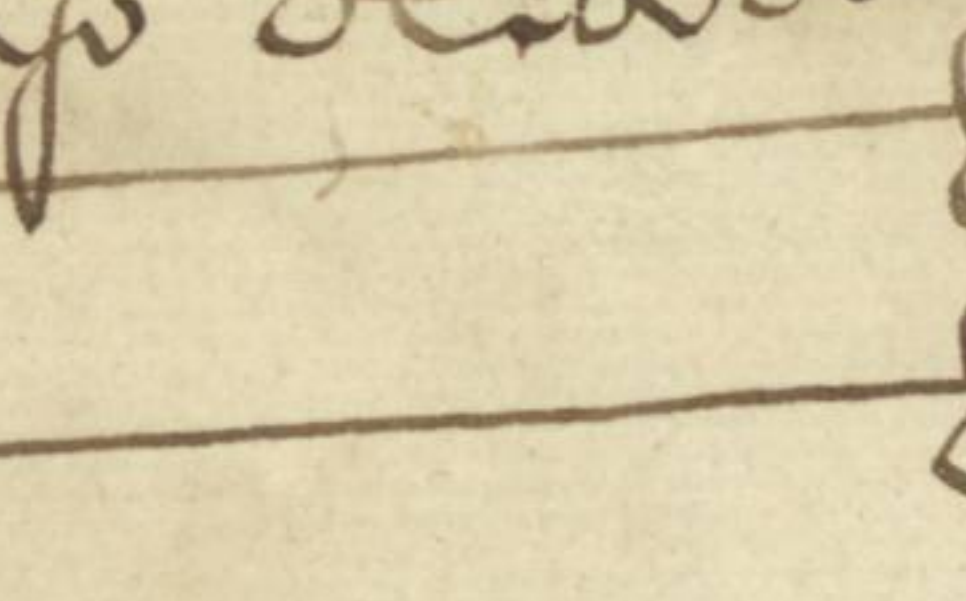
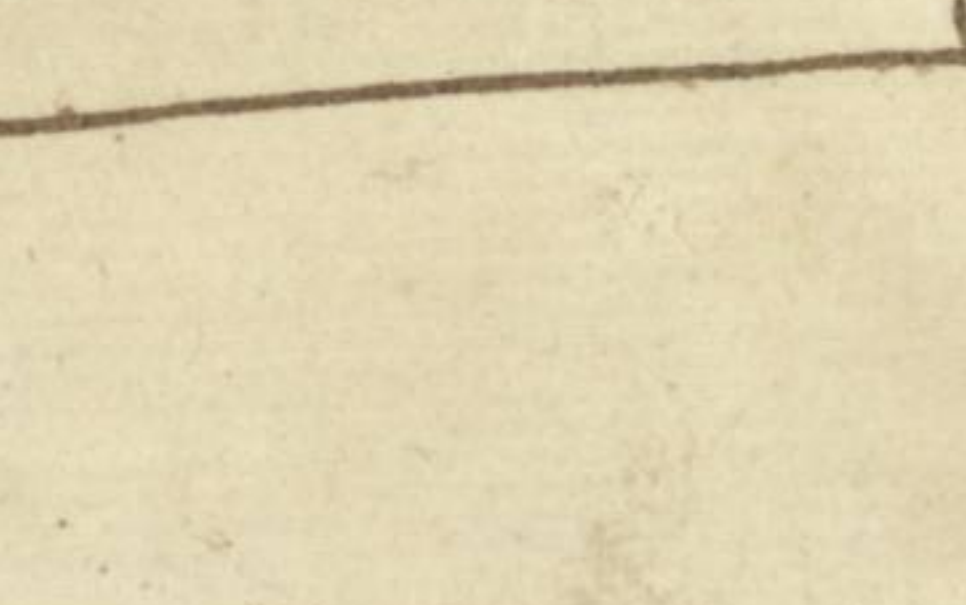
que En dha causa Fieren el dho año de la dha elecion por Remore
allen dos o mas personas de qualquiera dho oficio de
diputado mejor se Puesa administrar y asi el dho juramento En
manera Que se los dho siete electores de qualquiera dha dha jurado sin co
municar con otras personas el dho y como dhen como dhen de la dha causa
La persona que mejor le pareciere que pueda mejor regir e gobernar El
dho oficio de diputado general En los dho siete electores nose audieren
concertar Una persona que aquel que mas votos tubiere sea diputado general
y si obiere y gubier de votos de suertes en sinzcos papeles las personas que
ansi estubieren En y qualo de votos escritos los nombres de aquellos que an
si estubieren nombrados y aquellas suertes y papeles e Votos En cantaro
La primera suerta que saliere del dho cantaro aquel seaya de ser Escibido por
dha causa y provincia por diputado general de la y a mas el que fuere elegido
por diputado general aga dha junta general la solemne e juramento de bido
que guardando el serbido de su mge ministrara Justicia para que el dho El al
juramento resida entre anos siguientes e que si el dho oficio vacare por muerte
o otra manera dentro de los dho tres anos la dha provincia se junte En la dha au
da de Victoria Calliagan la dha Elecion En la manera suso dha para la fineca
de los suso dho a voz de provincia e junta general suplicaban a su mge mandase apro
bar y con firmar El dho asiento y concordia En la manera suso dha y sozian de pe
nae mandase a la dha causa y provincia para que agoray entro de tiempo de mun
do lo guarden y cumplan segun y por la manera que En se contiene y
mandaron En la dha concordia y capitulacion Que se firmada del dho diputado
y como fiele de la dha provincia y sellado con el sello de la dha causa e
na la dha capitulacion con firmacion e probacion de la dha concordia nom
braban por sus mensajeros y procuradores a Francisco y bane de mar
quina Procurador sinico de la dha causa de Victoria e a Vitungara de murga
Procurador de catiura y germandas de ayala para que sobre lo suso dho vi
diesen hacer y fagantodas las suplicaciones y autos y diligencias que comben
gan y sean necesarios para la fineca y execucion de lo suso dho wardo
En el aboz de provincia Junta como quanto estaban leyendo poderan
pluso elleneu segun y como se dego lo dorian y de Vianzar testigos Que
con presentes a la dha contatacion y asiento y poder el licenciado fernan
de

En esta que es de la hermandad de alcaides de la villa de la yema
 de alcaide eno Juan saez de matuana com^e fiel y Juan saenz repinedo com^e
 fieles de la d^a Realma que fuy m^o presentes a toz ello. Vimos firmar
 al d^o diputado general. E por quise de veras lo firmamos de n^ore nom^o. E
 fuyeron t^o allende de este Juan de meaca al de la seim de orozco y diego suñiz de
 Luyano V^o de Victoria y de fernandez de alcaide martin de vermeo Juan laez Juan
 saenz de Primeros el licenciado de arana martin de carate diego de luyano de fer
 nandez batestado de o^acia/ nombramien/ vase por testado. E yo el d^o Juan
 saez de matuana com^e. En otario p^o suso d^o E. p^o mte fuy. E un con
 los d^o de toz y com^e fiel suso d^o que p^o mte fuy Junta m^o cond^o Juan p^o mte
 com^e asi mismo fiel de la d^a seim y toz suso d^o. O presente fuy al otorgam^o
 de esta escritura y asiento y de otorgamiento de los d^o com^e de diputado general
 e de procuradores a los quales conozco yo el d^o com^e y otorgada firmaron los toz
 de sus nombres y no los d^o y de desimientu del procurador general de la d^a de la d^a
 la hicimos escribi y escribimos q^o segun que antenoe passo y de n^ore fice aqui
 Este m^o signo. Testimonio de veras Juan saenz y asi mostiando el d^o al
 asiento de la d^a Junta. En toz d^o de diputado general y allos y procu
 radores de n^ore los d^o com^e d^o de n^ore los d^o de la Junta que por que el d^o
 asiento de seccion a d^o de n^ore con forme que agora toz de unaboz y conca
 sia sin contradiccion al d^o y m^o forme su Voluntad sean que el d^o asiento se
 guaras se y cumplierse. En todo y por todo como el se contenta y uen aquello
 sera muy cumplido al sebio de que m^o E. Vuenagobernacion y Utilidad
 Vuenagadministria de la justia real segun de la d^a de la d^a y de se de
 raansi juntos como se estaban lo loaban ya d^o de n^ore y d^o de n^ore y si d^o
 ra m^o y si abondam^o necesario sera de nuevo lo otorgaban por testimonio de
 noz los d^o com^e con este asitamento que al toz que asi se obiere de nombrar
 el d^o diputado general de. E a toz los procuradores de las tierras de las
 de la d^a de la d^a a consultar y platicar entresie toz los procuradores que
 sean de nombrar de las tierras de las de la d^a de la d^a y nombrar el d^o dipu
 tado Junta m^o con toz los de la d^a de la d^a que no se allen. P^o mte el dipu
 tado procurador y de los de la d^a de la d^a ni otra persona alguna ma
 tan sola m^o los procuradores de la d^a de la d^a de las tierras de las de la d^a que juntos se allen

Carlos de a ditamento de se agora vedan y publica tan
 a un mag. varaque de dimanase en fuma y a doba el de a gente
 y concordia mandando poner grandes penas a laza de limgis varaque
 guarden y cumplan todo lo suso de segun y como v. se y a nito otorgaban
 y otorgaron y mandaron a nobles de a com. f. lles a se lo a gentes emos.
 y dicesse por todo fumado del dho. smor diputadas y signado doni signos y della
 do con el sello de la dha. Provincia a lo que fueron n. p. m. de a l. b. a. que m. n.
 o y a de salinas y lo y m. nez de cuacu negro de a dha. a. u. d. a. Francisco de m. h.
 dona. E. y de cuacu alloe de la dha. a. mandados de zinos y moras de a. d. h. f. a.
 a. u. d. a. de a. t. o. u. a. el qual de a. s. i. e. n. t. o. de a. x. e. o. n. a. l. d. o. smor diputadas genera. f. r.
 m. a. s. e. d. o. r. l. a. d. a. Junta. b. a. t. e. s. t. a. d. o. d. o. r. i. z. / d. e. / o. r. i. z. / a. r. i. n. i. z. / m. e. n. d. a. d. o. / o. r. i. z.
 Juan. b. a. e. n. t. i. e. r. e. n. g. l. o. n. e. s. o. r. i. z. / 20. V. a. l. a. b. a. l. a. E. n. o. l. e. d. e. z. c. a. m. y. n. d. e. V. e. r. m. e. o.
 E. y. o. a. n. d. r. e. d. e. a. n. d. a. i. o. m. f. i. e. l. s. u. s. o. d. h. o. c. o. n. e. l. d. h. o. J. u. a. n. g. u. a. t. i. z. d. e. a. l. d. a. y. t. u.
 r. u. a. g. a. i. o. m. f. e. l. e. l. a. m. a. n. e. r. a. s. u. s. o. d. h. a. q. u. e. d. e. n. o. s. o. t. r. o. s. s. e. f. a. c. e. m. e. n. a. d. o. (vno)
 Carlos de a. 16. f. u. y. p. r. e. s. m. t. e. a. l. d. h. o. a. b. e. t. o. d. e. a. c. u. e. r. s. o. y. a. p. r. o. b. a. c. i. o. n. / de l. o. r. d. o. / a. s. i. e. n. t. o.
 de f. e. l. e. c. c. a. o. n. d. e. d. i. p. u. t. a. d. o. g. e. n. e. r. a. l. y. l. o. r. e. m. a. e. s. l. o. s. a. b. e. t. o. c. o. n. t. e. m. i. o. q. u. e. l. o. s. d. h. o. s.
 smor e. l. d. e. l. a. d. h. a. J. u. n. t. a. g. i. e. r. o. n. y. a. c. o. r. d. a. r. o. n. y. a. p. r. o. b. a. r. o. n. y. s. u. p. l. i. c. a. r. o. n. e.
 Por m. a. n. d. a. m. i. e. n. t. o. d. e. q. u. e. m. i. s. e. t. o. r. o. s. e. l. l. o. f. i. c. e. e. s. c. r. i. b. i. r. y. s. a. c. a. r. d. e. l. o. r. e. g. i. m. e. l.
 Para q. u. e. d. i. e. g. o. m. y. n. e. z. d. e. s. a. l. b. a. t. i. e. r. a. y. J. u. a. n. d. i. s. d. e. s. c. u. i. z. p. r. o. c. u. r. a. d. o. r. e. s. d. e.
 t. a. p. r. o. b. m. a. l. o. l. i. e. b. e. n. p. a. r. a. q. u. e. s. u. m. a. d. e. t. o. m. a. n. d. e. c. o. m. f. u. m. a. y. y. a. s. d. e.
 f. i. z. e. a. q. u. i. e. s. t. e. m. i. s. i. g. n. o. a. t. a. l. E. l. t. e. s. t. i. m. o. n. i. o. d. e. V. e. r. d. a. d. a. n. d. r. e. s. e. a. n. d. a. E. v. i. s. t. o.
 p. o. r. l. o. s. d. e. l. n. i. o. c. o. n. s. e. j. o. y. c. o. n. s. u. l. t. a. d. o. c. o. n. l. a. E. m. p. e. r. a. t. i. z. y. r. e. y. n. a. n. i. a. m. y.
 c. a. r. a. y. m. i. y. a. m. a. s. a. s. i. a. E. m. u. g. e. r. f. u. e. a. c. o. r. d. a. d. o. q. u. e. d. e. b. i. a. m. o. s. m. a. n. d. a. r.
 d. a. r. E. s. t. a. n. i. a. c. a. r. t. a. E. l. a. d. a. r. a. c. o. n. E. n. o. s. t. u. b. i. m. o. l. o. s. a. b. i. e. n. E. l. P. a. l. a. g. u. e.
 J. d. e. m. t. e. e. n. q. u. a. n. t. o. n. i. a. m. i. o. E. v. o. l. u. n. t. a. d. f. u. e. c. o. m. f. u. m. a. m. o. s. y. a. p. r. o. b. a. e.
 E. l. d. h. a. g. i. e. n. t. o. y. c. o. n. a. e. i. t. o. q. u. e. d. e. s. u. s. o. b. a. y. n. c. o. r. p. o. r. a. d. o. y. m. a. n. d. a. m. o. s. q. u. e. s. e. s. e. g. u. e.
 s. e. y. g. u. a. r. d. e. E. t. o. r. e. s. e. g. u. i. m. y. c. o. m. o. E. l. s. e. c. o. n. t. i. e. n. e. y. c. o. n. t. i. a. e. l. t. e. n. e. r. y. f. o. r. m. a.
 d. e. l. o. E. l. c. o. n. t. e. m. i. o. n. o. v. a. y. e. m. i. p. a. s. e. y. e. m. c. o. n. s. i. e. n. t. a. y. e. y. i. m. p. a. s. s. a. r. E. n. m. a. n. e. z.
 r. a. E. l. o. s. V. n. o. s. m. i. t. o. e. s. o. t. r. o. s. n. o. f. a. g. a. s. e. m. i. f. a. g. a. n. E. l. a. l. s. a. v. e. n. a. d. e. l. a.
 n. i. a. m. i. o. y. d. i. o. e. z. m. i. l. l. m. i. s. d. e. a. l. a. n. i. a. c. a. m. a. r. a. d. e. l. o. q. u. a. l. v. o. s. m. a. n. d. a. m. o. s.
 p. a. r. e. s. t. a. n. i. a. c. a. r. t. a. S. e. l. l. a. s. a. c. o. n. n. i. o. s. e. l. l. o. y. s. i. b. i. a. s. a. d. e. l. o. s. d. e. l. n. i. o. c. o. n. s. e. j. o. d. a. s. a. d. e. h.
 V. i. l. l. a. d. e. m. a. s. i. s. d. e. z. d. i. s. d. e. l. m. e. s. s. e. a. b. u. l. d. e. m. i. l. l. y. q. u. i. e. y. t. r. e. y. n. t. a. y. c. i. n. o. a. e.
 J. c. a. r. l. a. c. u. n. a. l. i. c. e. n. c. i. a. t. u. e. g. i. r. o. n. e. l. l. i. c. e. n. d. e. l. e. g. u. i. a. n. o. E. l. d. o. c. t. o. r. l. e. g. u. e. r. o. s. y. d.



Francisco de castillo m^o de camara de sue cesarea y catolica m^{de} la R^{de} e
cubir por su m^o con acuerdo de lo e del su consejo. n^{ro} m^o de Vergara. m^o.
gurtiz por chanciller

He yo y sacado corregido y concertado Fuestesjo traslado sus oymcor
porado consus original Plaza aiudad de Vitoria adiez dias del mes de Juny
de milleguis y setentay ocho Voormisiego dealegría com^a su desum^a uno
delos del num^o dela dñ^a aiudad de Vitoria y com^a fues delos fechos delaprobma^a
dela dñ^a aiudad de Vitoria y seim^a dealaba y sus adherentes ro^a fueron presentel
alo bercoregi y concertar rogados y Varaell ollamados Juan Goasca Vergu
cu Qui de mendiola Quande gamara vez^o e moradores Plaza aiudad
batestado do deia Ex^{ua}/ mille/ ES/provincia/ quyon pende/ ha es/ n/ que/ y / mar/ Juan
ES/capitulacion/ Buena/ firme/ y / eg/ y / qual/ he/ nobalga y emendado/ y / tien/ del/ ayala/
y / v/ s/ bala y entre Benglones/ caballeros/ dña/ ciudad/ por/ noble/ x salinylas/ andres/
ellos fue leyo/ murua/ el dño/ Ruego/ saez/ del dño/ e portodo bala eno enpeza E yo
El dicho Diego de alegría duano Publio de su mag. suso dño fuy presente enno con
los dños t^s alber sacan corregir y concertar Este dño traslado consus original edoyff
ba bien efel mente sacado corregido y concertado sin añadir ny menguar cosa alguna
e porende depedimento del ylle señor Juan de salbaterra diputadogeneral
dela dña provincia dela dña ciudad debitoria y her mandades de alabafice escrebir y
sacan en estas unas sojas de pliegointero depapel con mabesta plana donde ba
myo signo e porende fce aqui myo. signo En testimonio de verdad





Testado de Dn ap^{mo} Dn alon^{so}
Quintero de la leon de diputad^o
desta ciudad de Avila

Casas. f. N^o 139

del ayuntamiento de la leon de diputad^o
de la ciudad de Avila. Año de 1535